



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025/2022
La Paz, 23 de noviembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, dispone que el Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 "Soberanía científica y tecnología con identidad propia" y Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo".

Que el inciso d) del Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, prevé que se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo establece que las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad.

Que el Decreto Supremo N° 29847, de 10 de diciembre de 2008, crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que el inciso d) del Artículo 4 del citado Decreto Supremo prevé como función del SENAVEX el emitir el Registro de Exportadores de Café-ICO.

Que la Resolución Ministerial N° 008/2009, de 26 de enero de 2009, emitida por el entonces Ministerio de Producción y Microempresa ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX.

Que los incisos a) y d) del Artículo 3 de la citada Resolución Ministerial establece como atribución del Director General Ejecutivo, el representar legal y administrativamente al SENAVEX, además de dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2020, de 30 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía





Plural, se designa como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, al Lic. Roberto Ojeda Marguay.

CONSIDERANDO:

Que la Norma ISO 9001:2015, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es decir, con alcance a los servicios de GUIA DEL LLENADO SOLICITUD DE EMISION DE CERTIFICADO DEL CAFE, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que de conformidad al marco normativo señalado en el primer considerando, se establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes y gestionar las acciones necesarias para lograr que los servicios prestados estén enmarcados en el acceso y transparencia de la información y a su vez permita que la ciudadanía tenga un acercamiento a la institución de manera no presencial y pueda participar de manera activa.

Que el Informe INF/SNV/DGE/USP N° 0115/2022, de 14 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Sistemas y Planificación en su parte conclusiva y recomendaciones señala que se dio cumplimiento a la actividad de Desarrollo e Implementación del Módulo de Declaraciones Juradas en la Plataforma TAYPI, correspondiente al POA 2022 de la Unidad de Sistemas y Planificación; se concluyó la migración de datos de todas las declaraciones juradas de las empresas que cuentan con RUEX, de la plataforma anterior a la nueva; y se da la Viabilidad Técnica de la Guía de Llenado Declaración Jurada de Origen S-SNV/SER/G/383, respectivamente.

Que la Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N° 0206/2022, de 14 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Sistemas y Planificación, señala que se recomienda la implementación del módulo de Declaraciones Juradas, por lo que se da la Viabilidad Técnica de la Guía de Llenado Declaración Jurada de Origen S-SNV/SER/G/383.

Que la Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N° 0209/2022, de 16 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Sistemas y Planificación señala que se recomienda dejar sin efecto las Guías de llenado de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304/G01 Versión N° 2 y S-SNV/SER/P/304/G02 Versión N° 1.

Que el Informe Legal INF/SNV/DGE/UJAJ No. 0086/2022, emitido por la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva y de recomendaciones señala se sugiere a su autoridad que en marco de la normativa vigente y los antecedentes emita la correspondiente Resolución Administrativa que de aprobación expresa de la Guía de Llenado Declaración Jurada de Origen S-SNV/SER/G/383 (VERSION NRO. 1) en sus 4 numerales más 1 (un) Anexo, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en atención y observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/USP N° 0115/2022, la Nota Interna





NI/SNV/DGE/USP N° 0206/2022, y la Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N° 0209/2022, de 16 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Sistemas y Planificación señala que se recomienda dejar sin efecto las Guías de llenado de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304/G01 Versión N° 2 y S-SNV/SER/P/304/G02, más sus anexos y el presente Informe Legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENADEX, en uso de las legítimas funciones y competencias conferidas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR “Guía de Llenado Declaración Jurada de Origen S-SNV/SER/G/383” Versión 1, en sus cuatro (4) numerales más un (1) anexo, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, el cual entrará en vigencia en fecha 1 de diciembre de 2022 un vez aprobado la mencionada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO efecto las Guías de llenado de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304/G01 Versión N° 2 y S-SNV/SER/P/304/G02 Versión N° 1 más anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Regionales de Registro y certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, son responsables de la aplicación de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Las capacitaciones están a cargo de la Unidad de Sistema y Planificación (USP) y la Unidad de Certificación de Origen (UCO), asimismo es responsable de su control y seguimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENADEX

c: Archivo
ROM/XAZE

